



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expediente N° 2503/17-
MIPySP Dirección de Asuntos Legales del
MIPySP s/ Reclamo Agte. CERDA, Deliria.-



DICTAMEN N° 016 - F.E. 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACION:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar conocimiento y emitir opinión respecto del reclamo incoado por la agente CERDA, Deliria, D.N.I. N° 11.795.763.-

Cabe poner de resalto que las presentes actuaciones han sido identificadas en el marco del relevamiento general de expedientes, dispuesto por el suscripto, pendientes de resolución. En virtud de ello se procede al análisis de las mismas.-

Surge entonces, del análisis de las presentes actuaciones y de los términos en que fue tratado el reclamo impetrado por la agente Cerda que no corresponde la intervención de esta Fiscalía de Estado. Ello, toda vez que se desprende del Dictamen N° 343/17-DAL que no corresponde hacer lugar al reclamo presentado por la agente en cuestión y en virtud de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley I N° 18 el cual expresamente reza: *“Será imprescindible, para reconocer la reclamación o proponer una transacción, el dictamen del Fiscal del Estado”*.-

Sin perjuicio de lo expuesto corresponde recordar que en los supuestos de reclamaciones y recursos jerárquicos interpuestos por ante un Ministerio, corresponde la actuación Asesoría General de Gobierno en los términos de la Ley I N° 266, en su calidad de superior jerárquico.

Sentado ello, de acuerdo a lo expuesto y toda vez que es opinión de la Asesoría Legal del Ministerio Oficiante que corresponde el rechazo del remedio recursivo presentado por la agente Cerda, en virtud de las razones expuestas en el Dictamen N° 343/17-DAL de fs. 123/125, no resulta procedente la intervención de esta Fiscalía de Estado.-

FISCALIA DE ESTADO, 22 de Abril de 2021.-

AG/myc

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

